



Para despacho de los autos mfs.

Salvo Puerto, año de 1811 y
sesenta y cuatro y
Dño.

En el día de hoy de este mes de Mayo de 1811
se acordó en el Consejo de Indias que se le conceda
a don Juan de los Rios y Arce el privilegio de
hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios

Don Juan de los Rios y Arce, vecino de esta corte,
alcaide en el castro de San Vicente de la Barquera
y de San Vicente de la Barquera, y de San Vicente de la Barquera,
desea que se le conceda el privilegio de hacer y vender en esta corte y sus territorios